

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2020-00149-00 Ejecutivo de RG DISTRIBUCIONES S.A. contra HECTOR WILLIAMS FUENTES VILLALBA y LEONOR OCHOA MARTINEZ

Mediante auto calendarado 3 de agosto de 2020, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de RG DISTRIBUCIONES S.A. contra HECTOR WILLIAMS FUENTES VILLALBA y LEONOR OCHOA MARTINEZ, en los términos vistos a folio 14 del cuaderno 1.

Los demandados, HECTOR WILLIAMS FUENTES VILLALBA y LEONOR OCHOA MARTINEZ, fueron notificados de auto de mandamiento de pago conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fl. 59) y dentro de la oportunidad legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de agosto de 2020.
- 2° **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.800.000.00.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

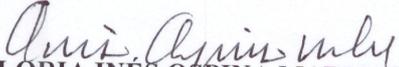
REF: 110014003020-2020-00149-00 Ejecutivo de RG DISTRIBUCIONES S.A. contra HECTOR WILLIAMS FUENTES VILLALBA y LEONOR OCHOA MARTINEZ

Vista la actuación surtida, en cuanto la medida de embargo decretada respecto del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-38073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, se encuentra debidamente inscrita, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los derechos de cuota correspondientes a 1/5 parte de propiedad del demandado HECTOR WILLIAMS FUENTES VILLALBA sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 162-38073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Lote No. 2 Parcela 12, ubicado en el municipio de Quebrada Negra Vereda Pilonos.

SEGUNDO: COMISIONAR a señor Juez Civil Municipal de Quebrada Negra para la práctica de la diligencia de secuestro aquí decretada, con facultad para designar secuestre. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva